



Municipalidad Distrital de Olmos

AREA DE EQUIPO MECANICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	AREA DE EQUIPO MECANICO
Actividad del POI	A0130124500532- GESTION ADMINISTRATIVA, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA (EQUIPO MECANICO)
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE FILTRO Y ACEITE PARA LA UNIDAD MOTONIVELADORA JHON DEERE 620P DEL AREA DE EQUIPO MECANICO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Descripción de la necesidad / CMN	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Con el objetivo que la unidad Motoniveladora Jhon Deere 620P quede operativa para las diferentes actividades en beneficios de los pobladores de los diferentes sectores del distrito de olmos

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Con el objetivo que la unidad Motoniveladora Jhon Deere 620P quede operativa y así poder cumplir con los trabajos encomendados por el área de equipo mecánico de la Municipalidad distrital de olmos

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Con el objetivo que la unidad Motoniveladora Jhon Deere 620P quede operativa

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	04	BALDE	ACEITE DE MOTOR PLUS - 50 II 15W40
2	03	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE
3	03	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE FINAL
4	03	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO
5	03	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE
6	03	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO
7	03	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
8	03	UNIDAD	FILTRO DE AIRE DE CABINA
9	03	UNIDAD	FILTRO DE AIRE FRESCO DE CABINA
10	03	UNIDAD	FILTRO DE RESPIRADER DEPOSITO
11	03	UNIDAD	FILTRO RESPIRADERO DEP - TANQUE
12	02	BALDE	ACEITE HY-GARD

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	04	BALDE	ACEITE DE MOTOR PLUS - 50 II 15W40 CODIGO TY26679
2	03	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE CODIGO RE504836
3	03	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE FINAL CODIGO RE522878
4	03	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO CODIGO RE541922
5	03	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE CODIGO AT365869
6	03	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CODIGO AT178516
7	03	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CODIGO AT178517
8	03	UNIDAD	FILTRO DE AIRE DE CABINA CODIGO AT307501
9	03	UNIDAD	FILTRO DE AIRE FRESCO DE CABINA CODIGO AT191102
10	03	UNIDAD	FILTRO DE RESPIRADER DEPOSITO CODIGO AT101565
11	03	UNIDAD	FILTRO RESPIRADERO DEP - TANQUE CODIGO H20016169
12	02	BALDE	ACEITE HY-GARD CODIGO AR69444



Municipalidad Distrital de Olmos

AREA DE EQUIPO MECANICO



4.3 Condiciones de operación No aplica

4.4 Embalaje y rotulado No aplica

4.4.1 Embalaje: No aplica

4.4.2 Rotulado: No aplica

4.5 Modalidad de ejecución llave en mano No aplica

4.5.1 Instalación No aplica

4.5.2 Puesta en funcionamiento No aplica

4.6 Transporte No aplica

4.7 Seguros No aplica

4.8 Garantía comercial No aplica

4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos No aplica

4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal No aplica

4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo No aplica

4.10.2 Soporte técnico No aplica

4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento No aplica

4.10.4 Otras prestaciones accesorias No aplica

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar la entrega del bien se realizará en el almacén de la Municipalidad Distrital de Olmos, ubicado en la calle Agosto B Legía S/N para su verificación, en el horario de atención de 7:45 am ha 2:45 pm de lunes a viernes

Plazo de cinco (05) días calendarios desde el día siguiente de notificada y/o recibida la Orden de compra

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realiza, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado

7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad: No aplica

7.2 Adelantos: la Municipalidad Distrital de Olmos no otorga ningún tipo de adelanto.

7.3 Subcontratación se encuentra prohibido la subcontratación de las prestaciones objeto de control

7.4 Confidencialidad la información y material producido bajo los términos de este servicio tales como escritos, mediante magnéticos, digitales y demás documentaciones generadas por el servicio, pasara a propiedad de la Municipalidad Distrital de Olmos. El proveedor deberá mantener la conformidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual: No aplica

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Área de Equipo Mecánico y Abastecimiento
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Área de Equipo Mecánico
- **Área que brindará la conformidad:** la conformidad será emitida por el Área de Equipo Mecánico y la Gerencia de desarrollo territorial e infraestructura

7.6 Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2026-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad El área de almacén es responsable de la recepción de los bienes y el Área de Equipo Mecánico brindará la conformidad



Municipalidad Distrital de Olmos

AREA DE EQUIPO MECANICO



7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes No aplica

7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes: No aplica

7.7 De la constancia de prestación: La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2026-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

7.10 Fórmula de reajuste

No aplica

7.11 Penalidades

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

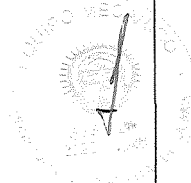
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





Municipalidad Distrital de Olmos

AREA DE EQUIPO MECANICO



7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de no menor de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.13 Condiciones de los consorcios

No aplica

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Requisitos del participante:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/10.00.00 SOLES, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DOS (02) años anteriores a la fecha de la presentación de la cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago y/o nota de abono, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito y/o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1UIT).
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Y otros que el área usuaria vea por conveniente. (Se debe detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos.)
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

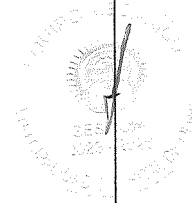
La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2026-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2026EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreveniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.





Municipalidad Distrital de Olmos

AREA DE EQUIPO MECANICO

X. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudle violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.



Municipalidad Distrital de Olmos

AREA DE EQUIPO MECANICO

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable

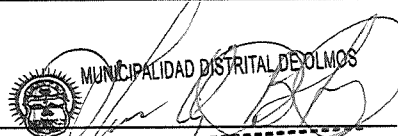
La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

XIII. ANEXOS

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
firmado por el jefe del área mecánica
Téc. Mec. José Marcos Quintana
JEFE DE EQUIPO MECÁNICO